

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	316630
Número de orden de compra a modificar:	58495
Entidad compradora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRICULTURA)
Nombre del solicitante:	Hector Ivan Suarez Betancur
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-23 11:14:15

## Detalle o justificación

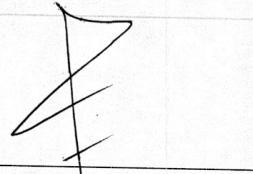
Se procede a liquidar la Orden de Compra por cumplimiento del término de ejecución pactado



Firma ordenador del gasto

Nombre: **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**


Documento: **C.C No.52.821.816**



Firma de proveedor

Nombre: **FERNANDO MORALES ORJUELA**

Documento: **C.C No.16.693.566**

 El campo es de todos Minagricultura	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN 4
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS</b>	<b>F12-PR-GPC-01</b>
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20200592 (ORDEN DE COMPRA No.58495) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y YUBARTA S.A.S.**


Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020, posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, entre ellas la de ordenadora del gasto, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **YUBARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 805.018.905-1 y distinguida con matrícula mercantil No. 551821-16 del 23 de enero de 2001, constituida bajo el nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U. mediante documento privado del 09 de enero de 2001 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de enero de 2001 con el No.448 del libro IX, sociedad que cambió su nombre a YUBARTA E.U. a través de documento privado del 14 de julio de 2003 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali en la misma fecha bajo el No.4879 del libro IX y convirtiéndose posteriormente de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificadas mediante documento privado del 29 de junio de 2009 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de julio de 2009 con el No.8130 del libro IX, sociedad que se encuentra representada legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali, designado como Gerente por documento privado del 09 de enero de 2001 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de enero de 2001 con el No.448 del libro IX, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, partes intervinientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO No.20200592 (ORDEN DE COMPRA No.58495) (en adelante “el Contrato”) hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1. INFORMACIÓN GENERAL:**

<b>CONTRATO No. 20200592 - Orden De Compra No.58495 (Fl.7)</b>		<b>FECHA EMISIÓN</b> 12 de noviembre de 2020			
<b>OBJETO:</b> “Suministro de dotaciones de vestuario de calle y calzado de labor para caballero correspondiente a la segunda y tercera dotación para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que por ley les corresponde durante la vigencia 2020” (Fl.2 Reverso – Estudios previos).					
<b>PARTES</b>					
<b>CONTRATANTE</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>				
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YUBARTA S.A.S</b>				
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$13.353.382,22) M/CTE. (Fl.7)</b>				
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	No. 181620 del 13/11/2020 (Fl.8) RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).				
<b>PLAZO:</b> Que en la tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, la citada Orden de Compra tuvo como fecha de emisión el día 12 de noviembre de 2020 y como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020 (Fl.7).					
<b>Fecha de inicio:</b>	12 de noviembre de 2020 (Fl.7).				
<b>Fecha final:</b>	31 de diciembre de 2020 (Fl.7).				
<b>GARANTÍA:</b> De conformidad con la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (CCE-967-AMP-2019) y en cumplimiento del numeral 8 de los Estudios Previos del Contrato No.20200592 – OC58495 (Fl.5), <b>YUBARTA S.A.S</b> constituyó garantía única con la compañía de <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> , así:					
<b>731 IZA No.</b>	<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIAS Fecha Inicial</b>	<b>Fecha final</b>	<b>APROBACIÓN PÓLIZA</b>



 El campo es de todos Minagricultura	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN 4
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS</b>	<b>F12-PR-GPC-01</b>
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

45-44-101119660 Anexo 0 (Fl.9 Reverso)	Cumplimiento del contrato	\$ 1.335.338,22	12/11/2020	30/06/2021	17/11/2020 (Fl.10)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 2.670.676,44	12/11/2020	30/06/2021	

## 2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

**a. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con el numeral 6.3 de los Estudios Previos (Fl.4), la supervisión debía ser ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o por quien designara por escrito la Ordenadora del Gasto.

Conforme lo anterior la supervisión fue ejercida por:

Nombre o cargo	Calidad (Contratista - -funcionario)	Oficio de designación
Claudia Marcela García Santos Coordinadora Grupo de Talento Humano	Funcionaria	Memorando No.20203500067553 del 17 de noviembre de 2020 (Fl.11)

**b.** Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta de INDEMNIDAD, pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No. CCE-967-AMP-2019: "El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor".

**c.** Que de conformidad con el reporte de pagos del aplicativo SIIF Nación expedido el 02 de febrero del 2022 (Fl.19) por la Subdirección Financiera (Grupo de tesorería), el valor girado por **EL MINISTERIO** respecto al Contrato de suministro No. 20200592 (OC58495) fue el siguiente:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
ÚNICO	29/01/2021	\$ 13.353.382,22
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13.353.382,22</b>

### RESUMEN

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 13.353.382,22	\$ 0.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 0.00	\$ 13.353.382,22
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 13.353.382,22</b>	<b>\$ 13.353.382,22</b>


**Nota 1:** De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Ministerio ascendió a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$13.353.382,22) M/CTE.**

**d.** Que de acuerdo con certificación suscrita el 29 de enero de 2021 por **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCÓN** (Fl.24) en calidad de Revisor Fiscal de la empresa YUBARTA S.A.S, respecto el pago de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales acreditó lo siguiente:

*"(...) Certifico que la empresa ha estado cumpliendo y hoy se encuentra al día y lo ha estado por lo menos durante los últimos 6 meses en sus obligaciones laborales y con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar de todos sus empleados, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

*[Firma]*

*De acuerdo a lo establecido en artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 la empresa se encuentra exonerado de los aportes parafiscales a favor del ICBF*

 El campo es de todos Minagricultura	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN 4
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS</b>	<b>F12-PR-GPC-01</b>
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

y SENA por los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

e. Que respecto a los contratos derivados del Contrato No. 20200592 (OC58495) (FI.18) el representante legal de YUBARTA S.A.S allegó certificación del 18 de febrero de 2022, manifestando lo siguiente:

*“Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con cédula de ciudadanía No.16.693.566 de Cali, representante legal de YUBARTA S.A.S acredito que todos los contratos o convenio suscritos con ocasión a la ejecución de este convenio, contrato u órdenes de compra se encuentra a paz y salvo y liquidados (...).”*

f. Que la supervisora Claudia Marcela García Santos en su Informe de Avance o Final Técnico y Financiero (Final) del 21 de febrero de 2022 (FI.17) y respecto al cumplimiento del Contrato en mención señaló lo siguiente:

*“(...) DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA*

*El contratista YUBARTA S.A.S identificada con el NIT 805.018.905-1, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la Supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No.20200592 (OC58495), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo”.*

g. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento del 21 de febrero de 2022, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano en calidad de Supervisora del Contrato No.20200592 (OC58495) (FI.16), precisó:

*“La supervisora CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS, certifica que el Contratista YUBARTA S.A.S identificada con el NIT 805.018.905-1, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No. 20200592 (OC58495), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo (...).”*


h. Que Mediante Memorando No. 20223110126633 del 21 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano solicitó al Coordinador del Grupo de Contratación adelantar la liquidación del contrato No.2 0200592 (OC58495) (FI.12), solicitud la cual fue devuelta mediante memorando No.20223500129423 del 03 de marzo de 2022 teniendo en cuenta que el contratista no acreditó el pago de los aportes a Seguridad Social durante el tiempo de ejecución del Contrato (FIs.21-22).

El 08 de marzo del 2022 a través del Memorando No. 20223110332581 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano subsanó la solicitud de liquidación y allegó la certificación requerida (FIs.23-25).

Dentro de los documentos adjuntos a la solicitud de liquidación se allegó el proyecto de acta (FIs.13-15), la cual se ajustó para la elaboración del presente documento.

i. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación, además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la Coordinador del Grupo de Talento Humano, así:

- Certificación de Cumplimiento.
- Informe de avance o final de la Supervisión técnica y financiera (Final).
- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera (Grupo de Tesorería).
- Certificación de cumplimiento pago parafiscales y aportes a seguridad social del 29 de enero del 2021.
- Memorando No.20223110126633 del 21 de febrero de 2022.
- Memorando No.20223110332581 del 08 de marzo del 2022.
- Formato de liquidación No.316630 de Colombia Compra Eficiente

 El campo es de todos Minagricultura	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN 4
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS</b>	<b>F12-PR-GPC-01</b> FECHA EDICIÓN 04-03-2019

**3. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:** Ninguna

**4. CONSIDERACIONES FINALES**

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisora.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** LIQUIDAR conforme a las consideraciones expuestas, el Contrato No. 20200592 (ORDEN DE COMPRA No. 58495) celebrado entre **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **YUBARTA S.A.S.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el Informe de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera (Final) del 21 de febrero de 2022, y declaran LIQUIDADO el **Contrato No. 20200592 (ORDEN DE COMPRA No. 58495)** de fecha 12 de noviembre de 2020.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Representante legal de **YUBARTA S.A.S** al suscribir la presenta acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Contrato No. 20200592 (ORDEN DE COMPRA No.58495)**, librará al MINISTERIO de cualquier responsabilidad, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta de indemnidad pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No.CCE-967-AMP-2019.


**CLÁUSULA CUARTA:** Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el con el **Contrato No. 20200592 (ORDEN DE COMPRA No.58495)** que se termina y liquida mediante el presente documento, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad.

*[Firma]*

**CLAUSULA QUINTA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

**CLÁUSULA SEXTA:** Copia de la presente acta será remitida al área financiera para los ajustes presupuestales, si a ello hubiere lugar.

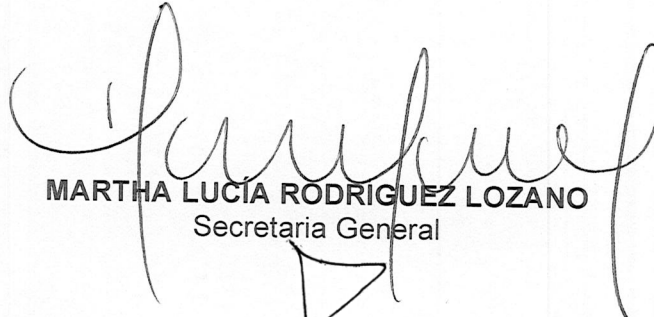


 El campo es de todos Minagricultura	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN 4
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS</b>	<b>F12-PR-GPC-01</b>
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Ordenar el cierre del expediente contractual de conformidad a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 por haber vencido las pólizas constituidas.

Se firma a los, 07/04/2022

**POR EL MINISTERIO,**





**MARTHA LUCÍA RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretaria General


**EL CONTRATISTA,**

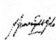



**FERNANDO MORALES ORJUELA**  
Representante Legal de Yubarta S.A.S


Proyectó acta: Rafael Ricardo Paba Ortiz   
Funcionario Grupo de Talento Humano


Vo.Bo: Claudia Marcela García Santos   
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Ajustó: Laura Milena Arroyo Lozano   
Abogada Contratista Grupo Contratación.

Revisó: María Jimena Galeano de Giraldo   
Asesora Externa Grupo de Contratación.

Vo.Bo. David Damián Prieto   
Abogado Externo grupo de contratos

Vo.Bo.: Héctor Iván Suárez Betancur   
Coordinador Grupo Contratación

Vo.Bo.: Carlos Avellaneda Contratista   
Secretaría General